



ACUERDO

No. 48

(16 de diciembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DOCENTE EN SU ARTÍCULO NOVENO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo noveno, Capítulo II de Estatuto Docente define al profesor de hora cátedra como aquel a quien se le asigna docencia directa hasta nueve horas semanales.

Que en la actualidad la universidad oferta programas de Ingeniería y Profesionalizaciones en jornada especial.

Que el personal docente de alta calidad de la jornada ordinaria es también recurso humano de la jornada especial.

Que en la práctica se esta cargando a un número considerable de profesores en contra vía al Estatuto Docente.

Que se hace necesario flexibilizar el número de horas totales de la jornada especial más la jornada ordinaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo noveno del capítulo dos del Estatuto Docente en el sentido de que se define profesor por hora cátedra aquel profesor que no supere en ambas jornadas una docencia directa no superior a veinte horas

PARAGRAFO: Se mantendrá las diferencias en el pago de las horas, respetando la liquidación de la hora de acuerdo a las normas que rigen en la actualidad las diferentes jornadas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

107
95